

 <p>Municipio de Tigre</p>	<p>Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto</p> <p align="center">RESOLUCIÓN 544/11</p>	<p align="center">C7 CONVENIOS</p>
--	--	---

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CONVALIDADA POR ORDENANZA 3173/11 Y 3259/12

CORRESPONDE EXPTE. 4112-34.386/11

TIGRE, 17 de marzo de 2011.-

VISTO:

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaria de Promoción Comunitaria, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase el Convenio Marco celebrado el 15 de marzo de 2011 con Parque de la Costa S.A., cuyo original se incorpora como anexo de la presente, destinado a articular el funcionamiento del teatro “Niní Marshall” con programas culturales de esta Municipalidad.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC1128
BO.625
21-03-11

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCIÓN N° 544/11





INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

**CONVENIO MARCO ENTRE
MUNICIPIO DE TIGRE Y PARQUE DE LA COSTA S.A.
"NINI MARSHALL, EL TEATRO DE TIGRE"**

Entre la Municipalidad de Tigre, en adelante el "MUNICIPIO", representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Sergio Tomás Massa, con domicilio legal en la Av. Cazón 1514, Tigre, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y por la otra PARQUE DE LA COSTA S.A., representado en este acto por sus apoderados Gustavo Miranda y Walter Alvarez, con domicilio en la calle Perú 1401, Tigre, en adelante "EL TEATRO" para este convenio, convienen suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, por finalidad el fomento y desarrollo de políticas públicas activas en post de un intercambio positivo y en aras de un compromiso que beneficie a la comunidad del Partido de Tigre a través del desarrollo de la sala teatral "Nini Marshall, el Teatro de Tigre", comprometiéndose a cumplir y a hacer cumplir las obligaciones que se describen en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Teniendo en cuenta la finalidad descripta en la cláusula primera, y a efectos de promover la iniciativa teatral el Municipio ofrece tener por cumplido el Fondo Municipal de las Artes regulado por la Ordenanza N° 3122/10 promulgado por el Decreto N° 1105/10 por el término de un año (1 año), mediante la entrega al Municipio de 50 entradas de cortesía de cada función, mediante recibo que instrumentará la Subsecretaría de Cultura en cada oportunidad.

SEGUNDA: En las producciones de espectáculos producidos por el Municipio, el "TEATRO" hará entrega del 50% (cincuenta por ciento) de las entradas emitidas, pudiendo explotar el restante 50% (cincuenta por ciento) de las mismas

TERCERA: Las partes pactan establecer un día semanal para todas las funciones de teatro independiente que el Municipio promueva, con entradas de bajo costo cuyo valor será consensuado entre ambas partes. El Municipio se hará cargo del seguro para los elencos por cada función.

CUARTA: En todos los casos El Teatro se hará cargo de los gastos de asistencia técnica de cada espectáculo; asimismo pondrá a disposición los equipos con que cuenta y la producción se hará cargo de lo que exceda a dicho equipamiento.

QUINTA: El Teatro pone a disposición del Municipio la instalación de un banner en el lobby; se compromete a proyectar un video institucional al inicio de cada función y a imprimir los programas con la inserción del logo del Municipio, todo conforme material que será diseñado por la Secretaria de Relaciones Institucionales del Municipio.

SEXTA: El Teatro se hará cargo de la publicidad y difusión de toda la programación, excepto de las funciones de Teatro Independiente.

SÉPTIMA: El "MUNICIPIO" podrá darle amplia difusión a la firma del presente convenio y de su contenido, así como de las obras teatrales puestas en escena y/o programas de espectáculos que se desarrollen.

OCTAVA: El presente convenio marco tendrá una duración de UN AÑO contado a partir de la fecha de finalización de las obras, prorrogable automáticamente por periodos iguales mientras no medie expresa voluntad de alguna de las partes en contrario.

NOVENA: Las partes constituyen sus domicilios legales en los lugares indicados en el proemio, siendo válidas todas las notificaciones que se dirigieran a ellos, mientras no exista notificación fehaciente de cualquier modificación a su respecto, siendo válidas todas las notificaciones y comunicaciones dirigidas a ellos; sometiéndose a la jurisdicción del fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Isidro, por las controversias que pudieran suscitarse en relación con el presente.

En prueba de conformidad se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Tigre, a los 15 días del mes de marzo de 2011.

V2826

Sergio Massa
Intendente Municipal



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.